



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Extracto de la resolución de 5 de septiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para realizar actividades culturales y de ocio año 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, excepto las que tengan carácter social, general o de padres y madres de alumnos.

Sólo podrán recibir subvención las asociaciones que hayan realizado una actividad cultural demostrada en el municipio, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Es la realización de actividades culturales y de ocio.

La aportación del Ayuntamiento no podrá ser aplicada a gastos de inversión y no podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio (B.O.P. de Valladolid de 25 de abril de 2013).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 20.500 euros

Cuantía máxima por beneficiario: 6.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 1 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.





Solicitudes: por los cauces habituales.

Documentación: la prevista en el artículo 4 de la convocatoria.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 5.3 de la convocatoria.

Forma de pago: Se permite pago anticipado del 70% del importe de la subvención, previa solicitud, y sin garantía.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en el art. 7.2 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 1 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, excepto las que tengan carácter social, general o de padres y madres de alumnos.

Sólo podrán recibir subvención las asociaciones que hayan realizado una actividad cultural demostrada en el municipio, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Es la realización de actividades culturales y de ocio.

La aportación del Ayuntamiento no podrá ser aplicada a gastos de inversión y no podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio (B.O.P. de Valladolid de 25 de abril de 2013).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 20.500 euros

Cuantía máxima por beneficiario: 6.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.





Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 1 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: por los cauces habituales.

Documentación: la prevista en el artículo 4 de la convocatoria.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 5.3 de la convocatoria.

Forma de pago: Se permite pago anticipado del 70% del importe de la subvención, previa solicitud, y sin garantía.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en el art. 7.2 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 1 de diciembre de 2016.

Arroyo de la Encomienda a nueve de agosto de 2016.- El Alcalde.-Fdo.: José Manuel Barrio Marco

